

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto 3), dimanante de procedimiento ordinario núm. 116/2004. (PP. 2599/2010).*

NIG: 2905443C20043000183.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 116/2004.  
Negociado: SG.  
De: Doña Maureen Margareth Wood.  
Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.  
Letrado: Sr. Alfonso Fernández García.  
Contra: Doña Florence Mary Williams.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 116/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto 3) a instancia, de Maureen Margareth Wood contra Florence Mary Williams sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Fuengirola, 16 de febrero de 2010.  
Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Diecinueve de febrero de dos mil diez.  
Parte demandante: Maureen Margareth Wood.  
Abogado: Alfonso Fernández García.  
Procurador: Ernesto del Moral Chaneta.  
Parte demandada: Florence Mary Williams.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Maureen Margareta Wood contra doña Florence Mary Williams, declarando el dominio de la parte actora sobre la mitad indivisa de la finca registral 16.203 del Registro de la Propiedad de Mijas núm. Dos, acordándose su inscripción en el Registro de la Propiedad con rectificación y cancelación de los asientos contradictorios. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Florence Mary Williams, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecinueve de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 989/2009. (PP. 2763/2010).*

NIG: 2905442C20090003962.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 989/2009.

Negociado: IS.  
De: Unicaja.  
Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.  
Letrado: Sr. Francisco José Rico Sánchez  
Contra: Don Jonathan Mark Ward y doña Kareena Margaret Ward.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 989/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Unicaja contra Jonathan Mark Ward y Kareena Margaret Ward, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Veintinueve de septiembre de dos mil diez.  
Parte demandante: Unicaja.  
Abogado: Francisco José Rico Sánchez.  
Procurador: Del Moral Chaneta, Ernesto.  
Parte demandada: Jonathan Mark Ward y Kareena Margaret Ward.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Unicaja contra don Jonathan Mark Ward y doña Kareena Margaret Ward, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 15.584,95 euros en concepto de principal más el interés de demora pactados desde la fecha de las liquidaciones de cada una de las deudas hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jonathan Mark Ward y Kareena Margaret Ward, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 532/2009. (PD. 2947/2010).*

NIG: 2906742C20090012977.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 532/2009.  
Negociado: 02.  
De: Banco Finantia Sofinloc, S.A.  
Procuradora: Sra. Angustias Martínez Sánchez Morales.  
Letrado: Sr. González de Castro, Carlos.  
Contra: Don Rachid Baidan.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 532/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Banco Finantia Sofinloc, S.A., contra don Rachid Baidan sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho Málaga.  
Autos: Juicio ordinario núm. 532/2009.

## SENTENCIA NÚM. 314/2010

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil diez.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 532/09, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Banco Finantia Sofinloc, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de Menéndez Pelayo, núm. 67, provista del CIF núm. A-80762941, representada por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez Morales y asistida por el Letrado don Carlos González de Castro, y de otra y como demandado don Rachid Baidan, en ignorado paradero, provisto del NIE núm. X4640641T, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Finantia Sofinloc, S.A., contra don Rachid Baidan, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la actora la suma de once mil ciento sesenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (11.167,38 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde el día 18 de julio de 2008, fecha de la última liquidación practicada, hasta el momento del completo pago de la suma reclamada, calculados con arreglo a lo pactado en la Condición General Sexta del contrato. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4156, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos de-

pendientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rachid Baidan, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 17 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1001/2009.*

NIG: 2906742C20090031580.

Procedimiento: Adopción 1001/2009. Negociado: ER.

Sobre: Adopción menores: J.P.B., N.P.B. y F.B.D.

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr/a. Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Contra: Javier Plantón Fernandez.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrado: Sr. Sorroche Rojas, Juan José.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 1001/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Servicio de Protección de Menores, contra Javier Plantón Fernandez sobre adopción menores J.P.B., N.P.B. y F.B.D., se ha dictado Auto acordando la adopción cuya parte dispositiva es como sigue:

## D I S P O N G O

Se aprueba la adopción de los menores J.P.B., nacido en Albacete el 8 de diciembre de 2004, N.P.B., nacida en Albacete el 9 de abril de 2002, y J.F.B.D. nacido en Málaga el 12 de septiembre de 2007, por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo los menores con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.